

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR MONTEGRANDE, DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY ¿ AREQUIPA CUI N° 2537375

Ruc/código :	20604353093	Fecha de envío :	28/12/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS E INVERSIONES TITAN S.A.C.	Hora de envío :	00:50:22

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Se consulta si el nombre de la descripción del objeto de contratación es: contratación de la ejecución de la obra Ejecución de obra por contra ¿mejoramiento de agua del sistema de riego en el sector Montegrande Distrito de Deán Valdivia ¿ Provincia de Islay ¿ Departamento de Arequipa¿ sirvase aclarar

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: 0      Literal: 0      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, aclara la consulta del participante y el objeto de la convocatoria es la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR MONTEGRANDE, DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY ¿ AREQUIPA CUI N° 2537375, debiendo los postores consignarlo en sus ofertas dicha denominación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR MONTEGRANDE, DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY ¿ AREQUIPA CUI

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA  
Nomenclatura : AS-SM-29-2023-GRA/GRAG-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR MONTEGRANDE, DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY ¿ AREQUIPA CUI N° 2537375

Ruc/código :	20604353093	Fecha de envío :	28/12/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS E INVERSIONES TITAN S.A.C.	Hora de envío :	00:50:22

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

se consulta si El valor referencial ha sido calculado al mes de setiembre del 2023, sirvase aclarar

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.3      **Literal:** 0      **Página:** 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo señala que efectivamente el cálculo del valor referencial es al mes de setiembre del 2023, según lo establecido en el presupuesto de obra del expediente técnico actualizado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA  
Nomenclatura : AS-SM-29-2023-GRA/GRAG-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR MONTEGRANDE, DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY ¿ AREQUIPA CUI N° 2537375

Ruc/código :	20604353093	Fecha de envío :	28/12/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS E INVERSIONES TITAN S.A.C.	Hora de envío :	00:50:22

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

se consulta si el valor referencial es S/ 2,008,014.57 favor aclarar

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.3      **Literal:** 0      **Página:** 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo señala que el valor referencial de la obra es de S/ 2,008,014.57 (Dos Millones Ocho Mil Catorce con 57/100 Soles), en concordancia con el expediente técnico actualizado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR MONTEGRANDE, DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY ¿ AREQUIPA CUI N° 2537375

Ruc/código : 20604353093

Fecha de envío : 28/12/2023

Nombre o Razón social : PROYECTOS E INVERSIONES TITAN S.A.C.

Hora de envío : 00:50:22

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se consulta si se podrá proponer equipos de mayor capacidad, y/o potencia

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** 3.2

**Literal:** a

**Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo señala que se podrá proponer equipos de mayor capacidad y/o potencia siempre y cuando no se haya establecido rangos en las características del equipamiento estratégico y a su vez sean funcionales para la correcta ejecución de la obra y no represente un costo adicional para la Entidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR MONTEGRANDE, DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY ¿ AREQUIPA CUI N° 2537375

Ruc/código : 20604353093

Nombre o Razón social : PROYECTOS E INVERSIONES TITAN S.A.C.

Fecha de envío : 28/12/2023

Hora de envío : 00:50:22

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

se consulta si en el precio de la oferta se debe de indicar los porcentajes de los gastos generales fijos, gastos generales variables, utilidad, igv, y total de gastos generales, asi como tambien se debe indicar la moneda (s/) en los mismos, sirvase aclarar.

asimismo, se consulta si se debe indicar el monto en numeros y letras, favor aclarar.

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos

Numeral: 6

Literal: 0

Página: 0

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección señala que las bases ya han establecido el respectivo formato, el cual se encuentra estandarizado, en el cual los postores deberán cumplirlo y presentarlo en su oferta, en ese sentido no se ha requerido que se consideren los porcentajes, no obstante, los postores pueden considerarlo, asimismo en relación al monto de la oferta pueden considerarlo además en letras.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR MONTEGRANDE, DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY ¿ AREQUIPA CUI N° 2537375

Ruc/código : 20604353093

Fecha de envío : 28/12/2023

Nombre o Razón social : PROYECTOS E INVERSIONES TITAN S.A.C.

Hora de envío : 00:50:22

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se consulta si el postor podrá reducir los porcentajes y montos de los gastos generales, menor al 90%.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos

Numeral: 6

Literal: 0

Página: 0

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección señala que tanto la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento no han establecido la forma en la cual los postores pueden reducir los precios, no obstante se deberá tener en consideración el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR MONTEGRANDE, DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY ¿ AREQUIPA CUI N° 2537375

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 29/12/2023

Hora de envío : 18:58:18

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o instalación y/o creación y/o reconstrucción y/o ampliación en obras hidráulicas con fines de riego y/o sistema de riego y/o defensa ribereña y/o Desarenador y/o servicios de protección y/o muros de contención contra inundaciones y/o desbordes y/o sistema de agua para riego y/o canales y/o Sistema de Riego Tecnificado y/o Colectores y/o obras de saneamiento en general, así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, acoge parcialmente su observación y con la finalidad de poder contar con un mayor número de postores y promover la libre competencia se adecuará la definición de similares de acuerdo al objeto de la convocatoria tanto para el personal clave como para la experiencia del postor de la siguiente manera:

Se considerará obra similar a: construcción y/o instalación y/o ampliación y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o renovación y/o creación y/o reconstrucción o la combinación de alguno de los términos anteriores de: servicios de agua para riego a través de canales de concreto y/o canales de riego de concreto y/o sistemas de captación de agua para riego por canales de concreto y/o sistemas de agua para riego.

Siendo estos razonables y congruentes con la obra a ejecutar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Experiencia del personal clave y Experiencia del postor en la especialidad

Se considerará obra similar a: construcción y/o instalación y/o ampliación y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o renovación y/o creación y/o reconstrucción o la combinación de alguno de los términos anteriores de: servicios de agua para riego a través de canales de concreto y/o canales de riego de concreto y/o sistemas de captación de agua para riego por canales de concreto y/o sistemas de agua para riego.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR MONTEGRANDE, DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY ¿ AREQUIPA CUI N° 2537375

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 29/12/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 18:58:18

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia Profesional como Ingeniero Agrícola y/o Ingeniero Agrónomo, para asumir el cargo como Residente de Obra y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      **Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo y con la finalidad de promover la libre competencia y contar con un mayor número de postores acoge parcialmente su observación y se amplía la formación académica ingeniero agrícola para el residente de obra, siendo este similar al requerido, asimismo deberá contar con la experiencia profesional requerida.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

RESIDENTE DE OBRA

Ingeniero Civil y/o Ingeniero Hidráulico y/o ingeniero agrícola

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR MONTEGRANDE, DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY ¿ AREQUIPA CUI N° 2537375

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 29/12/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 18:58:18

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia Profesional como Jefe de Supervision, para asumir el cargo como Residente de Obra y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo y con la finalidad de promover la libre competencia y contar con un mayor número de postores acoge su observación y se agregará la definición de jefe de supervisión para el cargo de residente de obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

RESIDENTE DE OBRA

30 meses de experiencia Como residente de obra y/o supervisor de obra y/o inspector de obra y/o jefe de supervisión, en obras similares

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR MONTEGRANDE, DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY ¿ AREQUIPA CUI N° 2537375

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 29/12/2023

Hora de envío : 18:58:18

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Residente de Obra de 36 Meses nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 120 días (04 Meses) equivalente a 09 veces, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses (Promedio 02 Años) solicitadas al Residente de obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A2-A3      **Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo no acoge su observación toda vez que solo se esta requiriendo 30 meses de experiencia al residente de obra y no 36 meses como señala el participante, asimismo este se encuentra razonable y congruente con la obra a ejecutar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR MONTEGRANDE, DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY ¿ AREQUIPA CUI N° 2537375

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 29/12/2023

Hora de envío : 18:58:18

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Seguridad y Medio Ambiente de 24 Meses nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 120 días (04 Meses) equivalente a 06 veces, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses equivalente al plazo de ejecución de obra solicitadas al Especialista en Seguridad y Medio Ambiente así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A2-A3      **Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo no acoge su observación toda vez que solo se esta requiriendo la experiencia de 24 meses al ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE y este se encuentra razonable y congruente con la obra a ejecutar, no vulnerando ningún principio que rigen las contrataciones públicas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR MONTEGRANDE, DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY ¿ AREQUIPA CUI N° 2537375

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 29/12/2023

Hora de envío : 18:58:18

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Sanitaria o Ingeniero Industrial o Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental para asumir el cargo de Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Seguridad en el Trabajo y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero de Mecanica de Fluidos y/o Ingeniero de Seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Quimico y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Mecanico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo acoge parcialmente su observación, toda vez que la formación académica requerida para el ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE se encuentran varios profesionales lo que promueve la libre competencia no obstante se agregaran las siguientes formaciones académicas: ingeniero de minas, ingeniero ambiental y de recursos naturales, ingeniero de seguridad industrial y minera, ingeniero de seguridad en el trabajo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Sanitaria y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera y/o Ingeniero de Seguridad en el Trabajo

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR MONTEGRANDE, DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY ¿ AREQUIPA CUI N° 2537375

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 29/12/2023

Hora de envío : 18:58:18

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia Profesional como Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista ambiental y seguridad y/o especialista en medio ambiente, Jefe SSOMA y/o Prevencionista y/o Jefe de Prevencion y/o Especialista en Seguridad y Ambiental y/o Especialista de impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Ingeniero Ambiental, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo acoge parcialmente su observación y con la finalidad de contar con un mayor número de postores, promoviendo la libre competencia se adecuara los cargos requeridos de la experiencia del ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, quedando redactado de la siguiente manera: 24 meses de experiencia Como Ingeniero y/o Especialista y/o Jefe y/o Responsable, en/de: Seguridad en Obra y Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud Ocupacional y/o Seguridad y/o Seguridad de Obra y/o Seguridad y Salud y/o Seguridad en la Gerencia de Seguridad y Salud de Trabajo y/o Seguridad, salud ocupacional y medio ambiente y/o SSOMA y/o prevencionista de seguridad y/o impacto ambiental, o la combinación de estos términos en la Ejecución y/o Supervisión de obras en general

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

24 meses de experiencia Como Ingeniero y/o Especialista y/o Jefe y/o Responsable, en/de: Seguridad en Obra y Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud Ocupacional y/o Seguridad y/o Seguridad de Obra y/o Seguridad y Salud y/o Seguridad en la Gerencia de Seguridad y Salud de Trabajo y/o Seguridad, salud ocupacional y medio ambiente y/o SSOMA y/o prevencionista de seguridad y/o impacto ambiental, o la combinación de estos términos en la Ejecución y/o Supervisión de obras en general

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR MONTEGRANDE, DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY ¿ AREQUIPA CUI N° 2537375

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 29/12/2023

Hora de envío : 18:58:18

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Control de Calidad de 24 Meses nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 120 días (04 Meses) equivalente a 06 veces, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses equivalente al plazo de ejecución de obra solicitadas al Especialista en Control de Calidad así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A2-A3      **Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo acoge parcialmente su observación toda vez que solo se esta requiriendo la experiencia de 24 meses al ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD y este se encuentra razonable y congruente con la obra a ejecutar, no vulnerando ningún principio que rigen las contrataciones públicas, no obstante a fin de contar aun con un mayor numero de postores y promover la liberrtad de concuerrencia se reducira a 18 meses de experiencia al especialista

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD

18 meses de experiencia (¿)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR MONTEGRANDE, DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY ¿ AREQUIPA CUI N° 2537375

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 29/12/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 18:58:18

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A1      **Página: 36**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo acoge parcialmente su observación y se podrá proponer equipos de mayor capacidad y/o potencia siempre y cuando no se haya establecido rangos en las características del equipamiento estratégico y a su vez sean funcionales para la correcta ejecución de la obra y no represente un costo adicional para la Entidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR MONTEGRANDE, DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY ¿ AREQUIPA CUI N° 2537375

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 29/12/2023

Hora de envío : 18:58:18

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1.3      **Página:** 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo NO ACOGE SU OBSERVACIÓN toda vez que el presupuesto de obra publicado en el SEACE se encuentra totalmente visible y legible, debiendo los postores ser responsables y diligentes al momento de elaborar sus ofertas y su envío a través de la plataforma del SEACE, no obstante se publicará conjuntamente con las bases integradas el presupuesto de obra

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adjunta presupuesto de obra

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA  
Nomenclatura : AS-SM-29-2023-GRA/GRAG-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR MONTEGRANDE, DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY ¿ AREQUIPA CUI N° 2537375

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	29/12/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	18:58:18

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 2.3      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto de Urgencia N° 234-2022

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo no acoge su observación y señala que la forma de entrega de adelantos se encuentra ya establecido en las bases, en ese sentido para la presente convocatoria no se entregara adelantos a traves de fidecomiso.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR MONTEGRANDE, DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY ¿ AREQUIPA CUI N° 2537375

Ruc/código : 20602748694

Nombre o Razón social : EMPRESA DE BIENES Y SERVICIOS GONZALES  
ARISMENDY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 29/12/2023

Hora de envío : 21:21:09

**Consulta: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Considerando el tipo de obra y con la finalidad de permitir mayor pluralidad de postores se solicita considerar adicionalmente como profesional residente de obra a Ing. Agrícola

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.2      **Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo y con la finalidad de promover la libre competencia y contar con un mayor número de postores señala que se ampliará la formación académica de ingeniero agrícola para el residente de obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

RESIDENTE DE OBRA

Ingeniero Civil y/o Ing. Hidráulico y/o ingeniero agrícola

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR MONTEGRANDE, DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY ¿ AREQUIPA CUI N° 2537375

Ruc/código :	20604675198	Fecha de envío :	29/12/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA HUAYNAROQUE J P SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - CONSTRUCTORA HUAYNAROQUE J.P.S.A.C.	Hora de envío :	21:30:23

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

EN EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO AL VOLQUETE DE 10 - 15 M3, EXCAVADORA HIDRAULICO 220-268HP, RETROEXCAVADORA 150 HP 0.5-1.3Y, COLOCAR RANGOS PARA EL VOLUMEN Y/O POTENCIA ESTOS PARAMETROS SON RESTRICTIVOS QUE LIMITAN LA PLURALIDAD DE PARTICIPACION, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 02 DE LA LEY 30225 LITERAL a) LIBERTAD DE CONCURRENCIA , EXPRESA QUE LAS ENTIDADES PROMUEVEN EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACION DE LOS PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION b) IGUALDAD DE TRATO.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.1      **Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRACIONES DEL ESTADO LEY 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo no acoge su observación, toda vez que el equipamiento estratégico requerido en las bases y términos de referencia se encuentran en funcional a la relación de insumos del expediente técnico aprobado mediante acto resolutivo y estos resultan necesarios para la correcta ejecución de la obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR MONTEGRANDE, DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY ¿ AREQUIPA CUI N° 2537375

Ruc/código : 20604675198

Fecha de envío : 29/12/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA HUAYNAROQUE J P SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - CONSTRUCTORA HUAYNAROQUE J.P.S.A.C.

Hora de envío : 21:30:23

**Consulta: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA QUE SI SERA ADMITIDA SI LAS CARACTERISTICAS TECNICAS DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO TANTO EN POTENCIA Y CAPACIDAD SEAN SUPERIORES A LO SOLICITADOS.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.1      **Página: 36**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo señala que se podrá proponer equipos de mayor capacidad y/o potencia siempre y cuando no se haya establecido rangos en las características del equipamiento estratégico y a su vez sean funcionales para la correcta ejecución de la obra y no represente un costo adicional para la Entidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR MONTEGRANDE, DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY ¿ AREQUIPA CUI N° 2537375

Ruc/código :	20604675198	Fecha de envío :	29/12/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA HUAYNAROQUE J P SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - CONSTRUCTORA HUAYNAROQUE J.P.S.A.C.	Hora de envío :	21:30:23

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE SOLICITAMOS QUE SE INCLUYA ING. DE MINAS. ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD SOLICITAMOS SE INCLUYA EL ING. GEÓLOGO ESTE REQUERIMIENTO ES PARA PROMOVER UNA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.2      **Página: 36**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 02 DE LEY 30225 LITERAL B

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo acoge la observación del participante con la finalidad de promover la libre competencia se agregará la formación académica de ingeniero de minas para el ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE y la formación academia de Ingeniero geólogo para ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Sanitaria y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera y/o Ingeniero de Seguridad en el Trabajo

ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD

Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Materiales y/o Ingeniero Geólogo

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR MONTEGRANDE, DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY ¿ AREQUIPA CUI N° 2537375

Ruc/código : 20610361782

Nombre o Razón social : E & M CONSTRUIAMOS S.A.C.

Fecha de envío : 29/12/2023

Hora de envío : 21:31:42

**Consulta: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

Considerando el tipo de obra y los trabajos a realizar, con la finalidad de permitir mayor pluralidad de postores se solicita considerar adicionalmente como profesional residente de obra a Ing. Agrícola

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.2      **Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo con la finalidad de promover la libre competencia y contar con un mayor número de postores acoge su observación y se ampliara la formación académica de ingeniero agrícola para el residente de obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

RESIDENTE DE OBRA

Ingeniero Civil y/o Ing. Hidráulico y/o ingeniero agrícola